

Franqueo
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
 Un semestre... 6 »
 Un trimestre.. 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
 S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS.
 AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes,
 continúan sin novedad en su importante
 salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
 personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 107.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad,
 en telegrama de 30 del actual, me dice lo que
 sigue:

«He autorizado proyección películas «Que se
 escapa el tren», «Vacaciones mojadas», «El re-
 loj mágico», casa Gaumont; «Una de tantas»,
 casa Paramount; «Funerales en memoria del Ge-
 neral Primo de Rivera», casa Antonio Suarez;
 «Terror de las Pampas», «Un aviador», «Revis-
 ta Pathe Sonora núm. 1, 1 A y núm 1, 2 A», «Pi-
 loto del río», casa Verdaguer.»

Lo que se hace público por este periódico ofi-
 cial, para general conocimiento.

Soria 31 de Marzo de 1930.

El Gobernador,
 LUIS POSADA LLERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 290.

Excmo. Sr.: Por Real orden de este Ministe-
 rio de 26 de Junio de 1924, a instancia del Ayun-

tamiento de Barcelona, se declaró que los Vocales propietarios de la Comisión municipal de Ensanche, constituida en 1922, continuasen actuando como tales hasta que una vez realizadas las primeras elecciones municipales se constituyesen los Ayuntamientos con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal, y que dada la índole del asunto se diese carácter general a esta resolución para aplicación a todos los Ayuntamientos que estuviesen acogidos a la ley de 26 de Julio de 1892, especial de Ensanche de Madrid y Barcelona.

Esta Real orden fué aclarada por otra de 11 de Julio de 1926 en sentido de que las vacantes, tanto de propietarios como de Concejales, en la referida Comisión fueran cubiertas a medida que ocurran hasta tener el número legal, y por Real orden de 27 de Enero último se dispuso que las vacantes existentes en la Comisión del Ensanche del Ayuntamiento de Barcelona fueran cubiertas a propuesta del Gobernador entre los que reunieran las condiciones que señala la legislación vigente.

Estas Comisiones se eligen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley citada de 26 de Julio de 1892, desarrollada en el reglamento en el capítulo primero, y está compuesta de cinco Concejales, dos propietarios nombrados por la Asociación o Asociaciones de los mismos legalmente constituidas y tres propietarios del Ensanche elegidos por sorteo entre los cien mayores contribuyentes por territorial, verificándose el sorteo en sesión pública municipal y no siendo válida la designación del que durante los seis años anteriores haya desempeñado el cargo de Concejal.

El Alcalde de Madrid eleva instancia con fecha 24 de Febrero último en solicitud de que se dicte una resolución que aclare y determine si los actuales Vocales propietarios, cualquiera que sea su representación, han de cesar en sus cargos y ser sustituidos o, por el contrario, si han de continuar con arreglo a lo dispuesto en la Real or-

den de este Ministerio de 26 de Junio de 1924:

Considerando que el espíritu que informa el Real decreto de renovación de Ayuntamientos de 15 de Febrero último es el de transición hacia una normalidad perfecta, y habiendo sido dictadas las Reales órdenes de este Ministerio relativas a la materia de que se trata con carácter de interinidad, hasta verificarse nuevas elecciones municipales, que es uno de los fines que persigue igualmente el Real decreto citado, es indudable que por principios de equidad debe alcanzarse la medida al total del Ayuntamiento y, por tanto, ser renovada su Comisión de Ensanche en aquellos que la tengan, por ser aplicable a sus poblaciones la ley de 26 de Julio de 1892:

Considerando que la constitución de las nuevas Comisiones de Ensanche deberá verificarse en la parte relativa a Concejales, con arreglo al artículo 11 del Real decreto citado, en armonía con el 122 del Estatuto municipal, para poder dar efectividad a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo, y en la parte relativa a nombramiento de Vocales propietarios, con sujeción a lo determinado en el artículo 7.º de la citada ley de Ensanche y en los artículos 3.º y 4.º del reglamento de 31 de Mayo de 1893 para ejecución de aquélla, siendo pertinente también lo dispuesto en la de este Ministerio de 6 de Mayo de 1894, relativa a la certificación de la Delegación de Hacienda y al derecho de las viudas y solteras mayores de edad que pertenezcan a las Asociaciones de propietarios para elegir representantes, pero no ser elegidas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se declare derogada la Real orden de este Ministerio de 26 de Junio de 1924, y sus complementarias, quedando en vigor para la elección de los Vocales propietarios de la Comisión de Ensanche lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 6 de Junio de 1892 y en los 3.º y 4.º del reglamento para su ejecución de 31 de Mayo siguiente.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1930.—
MARZO.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del día 15 de Marzo)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público, queda abierto el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Abril, en la forma siguiente:

Día 1. Retirados, montepío civil y mesadas de supervivencia.

Día 2. Montepío militar, jubilados y remuneratorios.

Día 3. Todas las nóminas sin distinción y habilitados.

Soria 28 de Marzo de 1930.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno

D. Rafael Dorao Arnaiz, Secretario de gobierno de esta Audiencia Territorial,

Hace saber por el presente edicto: Que dentro del plazo establecido en el art. 4.º del Real decreto número 582, fechado el 24 de Febrero último, en relación con el número 3.º del art. 5.º de la ley de Justicia municipal, se han presentado en la Secretaría de mi cargo, las instancias que a continuación se expresan, solicitando los cargos de Jueces municipales, Jueces suplentes, Fiscales municipales y Fiscales suplentes, de los pueblos de la provincia de Soria, que también se indican:

Partido judicial de Agreda

Nombres	Pueblos	Cargo
Simeón Ortega.....	Acrijos.....	Fiscal.
Angel Sáenz.....	Idem.....	Id. supte.
Quirino Ortega.....	Idem.....	Juez ste.
Alberto Mata.....	Agreda.....	Juez p.º
Eusebio la Mata.....	Aldealpozo.....	Idem.
Venancio Ibañez.....	Beratón.....	Idem.
Pedro Tomás.....	Borobia.....	Idem.
Esteban Modrego.....	Idem.....	Idem.
Paulino Rubio.....	Idem.....	Idem.
Andrés Gonzalo.....	Idem.....	Fiscal.
Guillermo Uriel.....	Cardejón.....	Juez.
Julio Llorente.....	Idem.....	Idem.
Félix García.....	Castilruiz.....	Idem.
Pedro Alcántara.....	Idem.....	Idem.
Miguel Benavente.....	Idem.....	Idem.
Marcelino Izquierdo....	Cigudosa.....	Idem.
Alvaro Virto.....	Idem.....	Idem.
Francisco Calvo.....	Idem.....	Idem.
Venancio Cabriada.....	Idem.....	Idem.
Rufino Izquierdo.....	Idem.....	Idem.
Félix Martínez.....	Ciria.....	Idem.
David Mallen.....	Idem.....	Idem.
Francisco Sanchez.....	Cueva de Agreda..	Idem.
Lorenzo López.....	Fuentebella.....	Fiscal.
Pascual Martínez.....	Fuentes de Magaña	Juez.
	ña.....	Idem.
Luis García.....	Fuentestrún.....	Idem.
Juan Hernández.....	Hinojosa.....	Idem.
Guillermo Heras.....	Huérteles.....	Idem.
Ignacio Zamora.....	Magaña.....	Fiscal.
Justo Villar.....	Matalebreras.....	Juez.
Carmelo Gil.....	Idem.....	Idem.
Norberto Palacio.....	Idem.....	Id. supte.
Isidro Calvo.....	Idem.....	Juez.
Pedro Santos.....	Idem.....	Idem.
Manuel Calvo.....	Muro de Agreda..	Fiscal ste.
Julían Vera.....	Idem.....	Juez.
Florencio Martínez....	Noviercas.....	Idem.
Florencio Martínez Ro-		
mero.....	Idem.....	Idem.
Victorino Ortiz.....	Olvega.....	Idem.
Tello Calonge.....	Idem.....	Idem.
Antonio Ortiz.....	Idem.....	Idem.
Antonio Laseca.....	Pozalmuro.....	Idem.
Jesús Garcés.....	Idem.....	Idem.
Eusebio Poyo.....	San Felices.....	Idem.
Francisco Llorente.....	Idem.....	Idem.
Doroteo Poyo.....	Idem.....	Idem.
Sebastián Jiménez.....	Idem.....	Idem.
Rafael Munilla.....	San Pedro Manri-	
	que.....	Idem.
Victor Ruiz.....	Suellacabras.....	Idem.
Victoriano Ruiz.....	Idem.....	Idem.
Pedro Ruiz.....	Idem.....	Idem.
León Alonso.....	Idem.....	Fiscal.
Basilio Gómez.....	Idem.....	Juez.
Anselmo Zamora.....	Valdelagua.....	Idem.

Nombres	Pueblos	Cargo	Nombres	Pueblos	Cargo
Emeterio Llorente.....	Valdeprado.....	Juez.	Raimundo Rincón.....	Aldea de San Es-	Juez.
Blas Pascual.....	Idem.....	Idem.	Mamés Poza.....	teban.....	Idem.
Juan Rodríguez.....	Idem.....	Idem.	Benedicto Molinero.....	Idem.....	Idem.
Pablo León.....	Idem.....	Idem.	Secundino Fresno.....	Atauta.....	Idem.
Celedonio León.....	Idem.....	Idem.	Teodosio Molinero.....	Idem.....	Idem.
Amancio Ruiz.....	Villar.....	Fiscal.	José Palomar.....	Idem.....	Idem.
Santos Bonilla.....	Vozmediano.....	Juez ste.	Juan Hernando.....	Idem.....	Fiscal.
Enrique Beamonte.....	Idem.....	Juez.	Lorenzo Gil.....	Aylagas.....	Juez.
<i>Partido judicial de Almazán</i>			Pedro Hernando.....	Berzosa.....	Idem.
Cruces Molina.....	Abanco.....	Juez.	Cándido Cabeza.....	Bocigas.....	Idem.
Diego Martínez.....	Adradas.....	Idem.	Mariano Gonzalez.....	Idem.....	Idem.
Mariano Sotillo.....	Alaló.....	Idem.	Feliciano Sanz.....	Boós.....	Idem.
Mariano Tarancón.....	Alentisque.....	Fiscal.	Isaac Garcia.....	Burgo de Osma...	Idem.
Domingo Huerta.....	Idem.....	Juez.	Pablo Ibañez.....	Carrascosa de	Idem.
Silverio Martínez.....	Almazán.....	Idem.	Pedro Romana.....	Abajo.....	Idem.
Justo Sevilla.....	Idem.....	Idem.	Bonifacio Gonzalo.....	Carrascosa de	Idem.
Faustino Lafuente.....	Andaluz.....	Idem.	Andrés Yagüe.....	Arriba.....	Idem.
Bartolomé Romero.....	Bayubas de Abajo	Idem.	Leoncío Contreras.....	Casarejos.....	Idem.
Apolinar Arribas.....	Bayubas de Arri-	Idem.	Pedro Pintó.....	Idem.....	Idem.
Bruno Ruiz.....	ba.....	Idem.	Demetrio del Pozo.....	Castillejo de Ro-	Idem.
Eugenio Muñoz.....	Idem.....	Fiscal.	Primitivo Maté.....	bledo.....	Idem.
Florencio García.....	Blacos.....	Juez.	Julian Molinero.....	Idem.....	Idem.
Francisco Martínez.....	Borjabad.....	Idem.	Ambrosio Molinero.....	Cubilla.....	Idem.
Longinos Martínez.....	Idem.....	Idem.	Bernardino Yebes.....	Idem.....	Idem.
Francisco Delgado.....	Idem.....	Fiscal.	Pedro Moreno.....	Cuevas.....	Idem.
Pedro Gonzalo.....	Brias.....	Juez.	Mateo Puente.....	Idem.....	Idem.
Francisco Ondategui.....	Idem.....	Fiscal.	Valeriano Lopez.....	Idem.....	Idem.
Gregorio Vinuesa.....	Calatañazor.....	Juez.	Mariano Ovejero.....	Espeja.....	Idem.
Pedro Vallano.....	Idem.....	Idem.	Pio Gallego.....	Idem.....	Idem.
Hilario Vinuesa.....	Idem.....	Idem.	Leonardo Crespo.....	Espejón.....	Idem.
Román Vinuesa.....	Idem.....	Idem.	Mariano Huerta.....	Idem.....	Idem.
Segundo López.....	Idem.....	Idem.	Pedro Antón.....	Fresno.....	Idem.
Casildo Corredor.....	Idem.....	Fiscal.	Conrado Molinero.....	Fuentearmegil...	Idem.
Ramón Bravo.....	Centenera.....	Juez.	Victoriano Rincón.....	Idem.....	Idem.
Nemesio Bravo.....	Idem.....	Idem.	Plácido Molinero.....	Fuentecambrón...	Idem.
Raimundo Alvarez.....	Idem.....	Fiscal.	Victoriano Palomar.....	Idem.....	Idem.
Zacarias Salvachua.....	Fuentelmonge.....	Juez.	Fernando Palomar.....	Gormaz.....	Idem.
Pedro Bravo.....	Fuentepinilla.....	Idem.	Irineo Pablo.....	Idem.....	Idem.
Tomás Machin.....	Jodra.....	Idem.	Crípulo Pablo.....	Herrera.....	Idem.
Crispín Tarancón.....	Maján.....	Idem.	Benito Nuñez.....	Idem.....	Idem.
Agapito Garijo.....	Idem.....	Fiscal.	Mariano Azorero.....	Hoz de Abajo.....	Idem.
Saturnino Soria.....	Mallona.....	Idem.	Doroteo Ponce.....	Idem.....	Idem.
Pedro Martínez.....	Monteagudo.....	Juez.	Mauricio Fresno.....	Hoz de Arriba...	Idem.
Fructoso Santamaría.....	Idem.....	Idem.	Gaspar Lopez.....	Idem.....	Idem.
Bernabé Diez.....	Idem.....	Idem.	Julian García.....	Ines.....	Idem.
Manuel Pequeño.....	Idem.....	Fiscal.	Manuel Lapuente.....	Idem.....	Idem.
Telesforo López.....	Idem.....	Juez.	Tomás Hernando.....	Langa.....	Idem.
Baltasar Monje.....	Idem.....	Fiscal.	Miguel Lanza.....	Idem.....	Idem.
Francisco Sacristán.....	Morales.....	Juez.	Gregorio Gonzalez.....	Idem.....	Idem.
Crescencio Pérez.....	Idem.....	Fiscal.	Marcelo Andrés.....	Losana.....	Idem.
Lucio Miguel.....	Morón.....	Juez.	Melitón García.....	Idem.....	Fiscal.
Ramón Gonzalo.....	Morón.....	Fiscal.	Cesareo García.....	Idem.....	Juez.
Tomás López.....	Idem.....	Juez.	Valeriano Aguilera.....	Matanza.....	Idem.
Bernabé Nuñez.....	Idem.....	Idem.	José Puente.....	Idem.....	Idem.
Vicente López.....	Idem.....	Fiscal.	Pedro Marcos.....	Miño.....	Idem.
Felipe Martínez.....	Nepas.....	Idem ste.	José Ponce.....	Modamio.....	Idem.
Eugenio Ransanz.....	Rioseco.....	Juez.	Victoriano Lázaro.....	Montejo.....	Idem.
Carlos Ransanz.....	Idem.....	Idem ste.	Juan Rojo.....	Idem.....	Idem.
Teodosio Colás.....	Serón.....	Juez.	Leandro Crespo.....	Morcuera.....	Idem.
Mariano Gómez.....	Valderrodilla.....	Idem.	Hermógenes Antón.....	Idem.....	Idem.
Carlos Gracia.....	Idem.....	Idem.	Victoriano Antón.....	Muriel.....	Idem.
Justo Gracia.....	Idem.....	Fiscal ste	Donato Gonzalo.....	Idem.....	Idem.
Frutos Gómez.....	Idem.....	Fiscal.	Julian Tejedor.....	Idem.....	Fiscal.
Galo Calvo.....	Idem.....	Idem ste.	Domingo Nuñez.....	Idem.....	Juez.
Braulio Taro.....	Idem.....	Fiscal.	José Molinero.....	Idem.....	Idem.
Juan Calvo.....	Idem.....	Juez.	Felipe de Miguel.....	Idem.....	Idem.
Máximo Sobrino.....	Velamazán.....	Idem.	Cándido Delgado.....	Idem.....	Idem.
José Ramos.....	Idem.....	Idem.	Benigno Andrés.....	Navaleno.....	Idem.
Francisco Lapina.....	Viana.....	Idem.	Isidoro Ayuso.....	Idem.....	Idem.
<i>Partido judicial de Burgo de Osma</i>			Francisco Ruperez.....	Idem.....	Idem.
Bonifacio García.....	Alcoba.....	Juez.	Zacarias Franco.....	Idem.....	Idem.
Mariano Riaguas.....	Alcozar.....	Idem.	Silverio Perez.....	Idem.....	Idem.
Miguel Santos.....	Idem.....	Idem.	Antonio Encabo.....	Idem.....	Fiscal.
Narciso Rodrigo.....	Alcubilla.....	Idem.	Saturnino Mingueza.....	Nograles.....	Juez.
Fermin Pascual.....	Idem.....	Idem.	Francisco Crespo.....	Olmillos.....	Fiscal.
Valentin Portugal.....	Idem.....	Idem.	Blas Peñas.....	Idem.....	Juez.

Nombres	Pueblos	Cargo	Nombres	Pueblos	Cargo
Zacarias García.....	Piquera.....	Juez.	Jaime Gutiérrez.....	Zayas.....	Juez.
Joaquín Romero.....	Quintanilla.....	Idem.	<i>Partido judicial de Medinaceli</i>		
Ecequiel Hernández...	Recuerda.....	Idem.	León Sampedrano	Aguaviva.....	Juez.
Policarpo Muñoz.....	Idem.....	Idem.	Máximo García	Aguilar.....	Idem ste.
Gregorio Muñoz.....	Idem.....	Fiscal.	Ricardo Santamaría...	Idem.....	Juez.
Angel Muñoz.....	Idem.....	Idem.	Ricardo Montón.....	Almaluez.....	Idem.
Antonio Martín.....	Idem.....	Juez.	Mariano Alonso.....	Arcos.....	Idem.
Hipólito Frias.....	Rejas.....	Idem.	Gregorio Monge.....	Idem.....	Idem ste.
Lucio Castro.....	Retortillo.....	Fiscal.	Bruno Velasco.....	Idem.....	Juez.
Berenguer Rodriguez..	Idem.....	Juez.	José Casado.....	Baraona.....	Idem.
Valentín Ortega.....	Idem.....	Idem.	Toribio Barrena.....	Barcones.....	Idem.
Francisco Cuenca.....	Idem.....	Idem.	Roman Acero.....	Idem.....	Idem.
Ramón Hernando.....	Idem.....	Idem.	Pedro Cobia.....	Benamira.....	Idem.
Justo de Castro.....	Idem.....	Idem.	Roman Huertas.....	Idem.....	Idem.
Calixto Arranz.....	San Esteban.....	Fiscal.	Bonifacio Peña.....	Idem.....	Idem.
Agustín Guerrero.....	Idem.....	Idem.	Ricardo Lopez.....	Blocona.....	Idem.
Marcos Martín.....	Idem.....	Juez.	Mariano Navalpotro...	Conquezueta.....	Idem.
Gregorio Alonso.....	Idem.....	Idem.	Pedro Lopez.....	Fuencaliente.....	Idem.
Basilio García.....	San Leonardo.....	Idem.	Mariano Gomez.....	Fuentearmegil.....	Fiscal.
Eustaquio Oteo.....	Santa María de las Hoyas.....	Idem.	Juan Julian.....	Iruecha.....	Juez.
Hermógenes Muñoz.....	Idem.....	Idem.	Leoncio Bartolomé.....	Idem.....	Idem.
Valentín Viñarás.....	Idem.....	Idem.	Pedro Gil.....	Medinaceli.....	Idem.
Juan Muñoz.....	Idem.....	Idem.	Bernabé Esteban.....	Montuenga.....	Idem.
Pedro Miguel.....	Idem.....	Idem.	Pascual Enguita.....	Idem.....	Idem.
Pelayo Muñoz.....	Idem.....	Idem.	Juan Lazaro.....	Pinilla.....	Fiscal.
Faustino Alvarez.....	Idem.....	Idem.	Felipe Botija.....	Romanillos.....	Juez.
Santiago Muñoz.....	Idem.....	Idem.	Joaquín Edo.....	Sagides.....	Idem.
Felipe Oteo.....	Idem.....	Fiscal.	Félix Cobeta.....	Salinas.....	Idem.
José Benito.....	Sauquillo.....	Juez.	Modesto Chamorro.....	Utrilla.....	Idem.
Simón Pérez.....	Soto de S. Esteban	Fiscal.	Bernardo Marco.....	Idem.....	Idem.
Florentino Hernando...	Idem.....	Juez.	<i>Partido judicial de Soria</i>		
Lorenzo Hernández.....	Idem.....	Idem.	Félix Martin.....	Abejar.....	Juez.
Bruno Leal.....	Idem.....	Idem.	Nicolás Pérez.....	Idem.....	Idem.
Justo Pérez.....	Talveila.....	Idem.	Florencio García.....	Idem.....	Idem.
Ciriaco Pérez.....	Idem.....	Idem.	Dámaso Soto.....	Abión.....	Fiscal.
Estanislao Andrés.....	Idem.....	Idem.	Daniel Soto.....	Idem.....	Juez.
Juan Cabrejas.....	Idem.....	Idem.	Fermin Delso.....	Idem.....	Idem.
Cipriano Fernández.....	Idem.....	Idem.	Julián Portero.....	Alameda.....	Idem.
Nicolás Marina.....	Idem.....	Idem.	Valeriano Muñoz.....	Idem.....	Idem.
Pablo Manzanares.....	Taracueña.....	Idem.	Ecequiel Uriel.....	Idem.....	Idem.
Rufino García.....	Idem.....	Idem.	Justo Lagunas.....	Alconaba.....	Idem.
Paulino García.....	Idem.....	Idem.	Florentino Borgué.....	Idem.....	Fiscal.
Matias Hernando.....	Idem.....	Idem.	Eugenio Caballero.....	Idem.....	Idem ste.
Lorenzo Frias.....	Torralba.....	Idem.	Pascual López.....	Idem.....	Juez ste.
Román Palomar.....	Idem.....	Fiscal.	Valentin Pinilla.....	Aldealafuente.....	Juez.
Pedro Cabrerizo.....	Idem.....	Idem.	Rafael Pastor.....	Aldehuela.....	Idem ste.
Pedro Frias.....	Idem.....	Idem.	Casimiro Andrés.....	Aliud.....	Idem ste.
Ignacio Marquina.....	Idem.....	Juez.	Lorenzo Calabria.....	Idem.....	Fiscal.
Crisógono Martínez.....	Torremocha.....	Idem.	Marcos Alonso.....	Idem.....	Idem.
Patricio Peña.....	Idem.....	Idem.	Nicolás Medina.....	Almajano.....	Idem.
Roque Gaitero.....	Idem.....	Fiscal.	Segundo Soto.....	Almarail.....	Juez ste.
Zosimo Crespo.....	Idem.....	Idem.	Florencio Valdecantos..	Almarza.....	Juez.
Domingo Poza.....	Ucero.....	Juez.	Julio Pérez.....	Almenar.....	Idem.
Ecequiel Juarros.....	Idem.....	Idem.	Isidoro Martin.....	Idem.....	Idem.
Miguel Miguel.....	Vadillo.....	Idem.	Ricardo Pedro.....	Idem.....	Idem.
Leoncio Rejas.....	Idem.....	Idem.	Policarpo García.....	Arancón.....	Idem.
Demetrio Gil.....	Valdanzo.....	Idem.	Juan José Sanz.....	Buberos.....	Idem.
Justo Mateo.....	Idem.....	Idem.	Eleuterio Laseca.....	Buitrago.....	Idem.
Mateo Arribas.....	Idem.....	Idem.	Eusebio Laseca.....	Idem.....	Fiscal.
Anacleto Martínez.....	Valdemaluque.....	Idem.	Tomás Asensio.....	Cubo de Hogueras	Idem.
Cándido Poza.....	Idem.....	Idem.	Juan García.....	Cabrejas del Pinar	Juez.
Segundo García.....	Valvenedizo.....	Idem.	Maximino Manrique...	Idem.....	Fiscal.
Agapito Cardenal.....	Valderromán.....	Idem.	Pedro García.....	Idem.....	Juez.
Eulogio Sotillo.....	Idem.....	Idem.	Cipriano Hernández...	Idem.....	Fiscal.
Pedro Arribas.....	Valvenedizo.....	Idem.	Saturio Vados.....	Calderuela.....	Juez.
Dámaso Hernando.....	Idem.....	Idem.	Basilio Hernández.....	Idem.....	Idem.
Juan Sánchez.....	Idem.....	Idem.	Esteban Milla.....	Candilichera.....	Idem.
Carlos Andrés.....	Velilla.....	Idem.	Eugenio Romero.....	Canredondo.....	Idem.
Victoriano Bartolomé..	Vildé.....	Idem.	Evaristo García.....	Idem.....	Idem.
Santiago Alcoceba.....	Idem.....	Idem.	Manuel Sanchez.....	Carabantes.....	Idem.
Perfecto Lucas.....	Villálvaro.....	Idem.	Francisco Merino.....	Carbonera.....	Idem.
Martín Romero.....	Idem.....	Idem.	Juan Merino.....	Idem.....	Idem.
Bernardino Andrés.....	Villanueva.....	Idem.	Pedro García.....	Carrascosa.....	Idem ste.
Laureano Hernando...	Idem.....	Fiscal.	José López.....	Idem.....	Juez.
Vicente Manzanares...	Idem.....	Juez.	Emilio Ayllón.....	Cirujales.....	Idem.
Telesforo Palomares...	Idem.....	Idem.	Angel Matute.....	Idem.....	Idem.
Cándido Hernando.....	Zayas.....	Idem.			
Santos Izquierdo.....	Idem.....	Idem.			
Vicente Zayuelas.....	Idem.....	Idem.			

Nombres	Pueblos	Cargo	Nombres	Pueblos	Cargo
Vicente Cámara	Covalada	Juez.	Eugenio Romero	Royo	Juez.
Juan Manuel Rioja	Idem.	Idem.	Manuel Ulibarri	Saldurno	Fiscal.
Francisco García	Idem.	Idem.	Florencio Hoz	Idem.	Juez.
Gaspar Romero	Idem.	Idem.	Teófilo Latorre	Idem.	Fiscal.
Albino Romero	Idem.	Idem.	Pedro Murillas	Santa Cruz	Juez.
Erasmo Llorente	Idem.	Fiscal.	Santos García	Sauquillo	Idem.
Fernando Romero	Idem.	Juez.	Julián Gimeno	Idem.	Fiscal.
Gregorio García	Cubo	Idem.	Maximino Miguel	Soria	Juez.
Telesforo Arribas	Idem.	Fiscal.	Cirilo Sanz	Idem.	Idem.
Pedro Abad	Fuentefresno	Idem.	Joaquín Vicen	Idem.	Idem.
Casimiro Heras	Cuellar	Idem.	José María Fresneda	Idem.	Idem.
Primitivo García	Idem.	Juez.	Eduardo Peña	Idem.	Idem.
Benito Lerma	Idem.	Idem.	Estanislao Alvarez	Sotillo	Idem.
León García	Idem.	Idem.	Julián Hernández	Tardajos	Idem.
Pedro Marzo	Cuesta	Idem.	Venancio Ciria	Idem.	Idem.
Valentin Recio	Chavaler	Idem.	Sebastián Andrés	Idem.	Idem.
Florencio del Campo	Idem.	Idem.	Román Andrés	Idem.	Fiscal.
Antón Esteras	Deza	Fiscal.	Federico García	Tardelcuende	Juez.
Manuel Esteras	Idem.	Juez	Daniel Moreno	Tardesillas	Idem.
Gervasio Cámara	Idem.	Idem.	José Gallego	Idem.	Idem.
Victorio Gómez	Idem.	Idem.	José Maján	Tejado	Idem.
Moisés González	Idem.	Fiscal.	Elicio Guemes	Idem.	Fiscal.
Nicolás Febrel	Idem.	Idem.	Casimiro Martín	Tera	Juez.
Canuto Escribano	Duruelo	Juez.	Vicente Ortega	Idem.	Idem.
Juan de la Fuente	Idem.	Idem.	Pedro Romera	Idem.	Idem.
Victorino Bartolomé	Idem.	Idem.	Félix Pérez	Torrubia	Idem.
Eduardo Martín	Idem.	Idem.	Santos Ochoa	Vega	Idem.
Pedro Simón	Idem.	Idem.	Bernabé Fernández	Idem.	Idem.
Santiago Fuente	Idem.	Idem.	Andrés Merino	Idem.	Fiscal.
Guillermo García	Fraguas	Idem ste.	Victoriano Bernabé	Idem.	Juez.
Pascual López	Alconaba	Fiscal.	Venancio Estepa	Velilla	Idem.
Francisco Bozal	Fuentelsaz de So ria	Idem.	Paulino Laguna	Idem.	Idem.
Pedro García	Idem.	Idem.	Román Martínez	Idem.	Fiscal.
Santiago Sanz	Gallinero	Juez.	Amando Sostreras	Villabuena	Juez.
Higinio García	Idem.	Idem.	Eusebio Tello	Villaciervos	Fiscal.
Luis Gutiérrez	Idem.	Idem.	Basilio Fernández	Villar de Maya	Juez.
Isaías Merino	Garray	Idem.	Manuel Martínez	Villar del Río	Idem.
Alejandro Martínez	Golmayo	Idem.	Julián Juano	Idem.	Idem.
Aquilino Santa Bárbara	Idem.	Idem.	Manuel Sanz	Villares	Idem.
Luis García	Idem.	Idem.	Isidro Bachiller	Idem.	Fiscal.
Luis Romera	Idem.	Idem.	Segundo Diez	Vinuesa	Juez.
Apolonio Sanz	Gómara	Idem.	Félix García	Idem.	Idem.
Segundo Romera	Herreros	Idem.	Gregorio García	Idem.	Idem.
Pablo Nieto	Hinojosa	Idem.	Dario Puertas	Idem.	Idem.
Pío Molina	Idem.	Idem.	Manuel Ramos	Idem.	Idem.
Pedro Arribas	Idem.	Fiscal.	Juan Muñoz	Idem.	Fiscal.
Gaspar Calleja	Ledesma	Juez.	Esteban Malo	Vizmanos	Juez.
Hermenegildo Labanda	Idem.	Idem.	Jerónimo García	Idem.	Idem.
Nicolás Fernández	Navalcaballo	Idem.	Eustasio Valle	Idem.	Idem.
Nazario García	Nomparedes	Fiscal.	José Sanz	Idem.	Idem.
Plácido Miguel	Oteruelos	Juez.			
Sinfórico Miguel	Idem.	Idem.			
Francisco Cuerda	Idem.	Idem.			
Marcos Vera	Pedrajas	Fiscal.			
Anastasio Barnuevo	Idem.	Idem.			
Juan Portero	Peñalcazar	Juez.			
Leoncio Benedid	Peroniel	Idem.			
Jenaro Diez	Idem.	Idem.			
Leoncio Benedid	Idem.	Idem.			
Fernando Sanz	Idem.	Idem.			
Julián Delso	Idem.	Idem.			
Valentín Sanz	Idem.	Fiscal.			
Bonifacio Uriel	Idem.	Idem.			
Manuel Sanz	Póveda	Juez.			
Felipe Rio	Portelrubio	Fiscal.			
Eugenio Monis	Quintana Redon- da	Juez.			
Ciriaco Aragonés	Idem.	Idem.			
Gregorio Aragonés	Idem.	Fiscal.			
Ciriaco Vados	Idem.	Juez			
Esteban Plaza	Idem.	Fiscal.			
Paulino Ramos	Rábanos	Juez.			
Segundo Martínez	Idem.	Idem.			
Valentín Alonso	Idem.	Idem ste.			
Santiago Matute	Rebollar	Juez.			
Pablo Sanz	Renieblas	Idem.			
Cipriano Alvarez	Idem.	Idem.			
Pedro Gil	Reznos	Fiscal ste.			
Mariano Gil	Idem.	Fiscal.			

Lo que se hace público para que en los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, puedan presentarse en la Secretaría de gobierno de la Audiencia Territorial, las observaciones o reclamaciones que se consideren justas con los documentos comprobantes.

Habiéndose observado que la mayor parte de los señores solicitantes no han completado sus expedientes, ni han reintegrado con arreglo a la ley del Timbre la documentación por ellos acompañada, así como tampoco han unido la póliza de la Asociación mutua benéfica que es indispensable; se advierte, que a partir del día 15 de Abril, tendrán que completar y reintegrar debidamente sus expedientes en el Juzgado de primera instancia respectivo, sin cuyo requisito no surtirán efecto legal alguno las solicitudes por ellos presentadas.

Burgos 21 de Marzo de 1930.—El Secretario de gobierno. Rafael Dorao.

Dirección general de Administración.

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 sobre empleados municipales, se hace público que el Ayuntamiento de La Alameda, provincia

de Málaga, ha nombrado Secretario de dicha Corporación a D. León de las Casas Casaseca. Este nombramiento está hecho en séptimo lugar, por no haber tomado posesión los señores elegidos anteriormente, y corresponde al concurso general convocado en 5 de Junio de 1928.

Madrid, 26 de Marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

(Gaceta del día 28 de Marzo).

El Alcalde del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla), comunica a este Centro directivo, en cumplimiento del artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, que la indicada Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 7 de Diciembre último, nombró Secretario del mismo, en virtud de concurso convocado por Real orden de 11 de Octubre anterior, a D. Estanislao Sánchez López, que desempeñaba la del Ayuntamiento de Lopera (Jaén), el cual se ha hecho cargo de su nuevo destino.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Madrid, 27 de Marzo de 1930. El Director general, Miguel Salvador.

(Gaceta del día 29 de Marzo.)

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquéllos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 27 de Marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Alcaraz, D. Alejandro José Terrón Blanco, opositor número 124.

Provincia de Burgos: Salas de los Infantes, D. Alfredo Pineda Carrasco, opositor núm. 185.

Provincia de Cádiz: Trebujena, D. Rafael Pérez Burgos, opositor número 174.

Provincia de la Coruña: Boqueijón, D. Julio Ferreiro Rey, caso 4.º del artículo 20 del precitado reglamento; Trazo, D. Ramón Caamaño Rodríguez, caso 4.º del artículo 2.º

Provincia de Pontevedra: Golada, D. Agapito Sarandeses Rapela, Secretario de Meaño, en la misma provincia.

(Gaceta del día 29 de Marzo.)

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de concurso de 11 de Octubre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido

en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado, de los comprendidos en el artículo 27 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el escalafón del cuerpo Secretarial.

Madrid, 27 de Marzo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: El Bonillo, D. Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Provincia de Alicante: Cartalla, D. José Suca Queiruga, Secretario de Santiago de la Espada (Jaén).

Provincia de Cádiz: Chipiona, D. Juan B. Cruzado Naranjo, caso 4.º del artículo 20 del precitado reglamento.

Provincia de Lérida: Sort, D. Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Provincia de Lugo: Friol, D. Manuel Chouza Salmente, Secretario de Sobrado (La Coruña).

Provincia de Málaga, Mijas, D. Juan Sanchez Salamanca, Secretario de Ames (La Coruña).

Provincia de Orense: Cualedro, D. Benjamin Estévez Garra, Secretario de Mondariz (Pontevedra); Villardebós, D. Dionisio Perales del Campo, Secretario de Quintanar de la Orden (Toledo).

Provincia de Teruel: Castellote, D. Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Provincia de Valencia: Albaida, D. Patricio José Jiménez Rodrigo, Secretario de Silla, en la misma provincia.

(Gaceta del día 29 de Marzo.)

INSTITUTO NACIONAL DE 2.ª ENSEÑANZA
DE SORIA

*Curso de 1929 a 1930. — Enseñanza no oficial
Anuncio.*

Los alumnos que teniendo hechos sus estudios privadamente para el Bachillerato, deseen darles validez académica en este Instituto, deberán solicitarlo durante el mes de Abril próximo, del señor Director de este Centro, en la Secretaría del mismo y horas en los días laborables de nueve a catorce, en papel de 1'20 ptas, especificando en la instancia las asignaturas o grupos detalladamente, para sufrir exámen en el mes de Junio próximo, abonando los derechos reglamentarios al hacer la matrícula, a razón de 12 pesetas en papel de pagos al Estado, por asignatura, si es en grupos; 2'50 en metálico, derechos de expediente; 5 pesetas por derechos de prácticas, y un timbre móvil de 0'15 por grupo o asignatura más uno para el recibo; debiendo abonar los que lo hagan por asignaturas separadas el 25 por 100 de la matrícula total, con arreglo al Real decreto de 25 de Agosto de 1926, cuyo pago efectuarán en papel de pagos al Estado a razón de 3 pesetas por asignatura.

Los alumnos que deseen sufrir exámen de ingreso lo solicitarán en papel de 1'20, abonando 5

pesetas en papel de pagos al Estado, 2'50 en metálico y un timbre móvil de 0'15 para la papeleta de exámen, acompañando a la instancia la certificación de nacimiento del Registro civil, certificado de estar revacunado y no padecer enfermedad contagiosa.

Los exámenes se verificarán por el orden y en los días que se anunciarán en el tablón de edictos de este Instituto, con la anticipación necesaria.

Los alumnos que aspiren a examinarse por asignaturas, solo podrán solicitarlo durante el mes de Abril.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados.

Soria 31 de Marzo de 1930.—El Secretario, José María Cillero.—V.º B.º—El Director, I. Maés.

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

D. Alfonso Bernaldez Avila, Juez de 1.ª instancia de esta villa y su partido,

En méritos de autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Ramirez de Mingo, en nombre de D. Florentino Pastora Paredes, vecino de Retortillo, contra D. Consorcio de Diego, sobre pago de 8.500 pesetas, se sacan a pública y primera subasta por término de veinte días, por el tipo de su tasación, las siguientes fincas, radicantes en los términos que se expresan:

Fincas sitas en el término de Alpanseque

(Continuación.)

Mitad de otra de tercera en la Vega; linda N., acequia; E., Pantaleón Sebastián; S., acequia, y O., Julián de Diego; cabe igual que la anterior; en 12'50 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., prado; E., Faustino Sienes; S., Quintín Hernando, y O., Julián de Diego; cabe 5 celemines, ó 9 áreas y 30 centiáreas; en 16 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N. y S., acequia; E., Julián de Diego, y O., Paulino Miguel; cabe 4 celemines y medio, u 8 áreas y 38 centiáreas; en 12'50 pesetas.

Mitad de otra de segunda en Puente del Ojo; linda N. y S., acequia; E., Santiago Sienes, y O., Julián de Diego; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 50 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Pie de Arroyo; linda N., Modesta Dolado; E. Balbino Alcolea; S., Julián de Diego, y O., Domingo Esteban; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 20 pesetas.

Mitad de otra de tercera en el Mojón; linda N., Estanislao Dolado; E., Simeón Hernando; S., Julián de Diego, y O., camino; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 20 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Pilderroy; linda N., ribazo; E. y S., Julián de Diego, y O., Jerónimo Alcolea; cabe 3 celemines y medio, ó 6 áreas y 52 centiáreas; en 26 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Rubiales; linda N., Julián de Diego; E. erial; S., esta hacienda,

y O., acequia; cabe 4 celemines y medio, u 8 áreas y 38 centiáreas; en 12 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., Julián de Diego; E., dehesa; S., Baltasar Alcolea, y O., Martín Ortega; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera detrás de la Ribilla; linda N., Julián de Diego; E., dehesa; S., Luciano Alcolea, y O., Martín Ortega; cabe igual que la anterior; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera en los Canteros; linda N., Julián de Diego; E., camino; S., Cipriano Bartolomé, y O., Gregoro Millán; cabe 4 celemines, ó 7 áreas y 44 centiáreas; en 13 pesetas.

Mitad de otra de tercera en los Cambronales; linda N., carretera; E., Santiago Sienes; S., Julián de Diego, y O., Anselmo de Diego; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 20 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N. Julián de Diego; E., erial; S., ribazo, y O., Domingo Esteban; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otra de segunda en las Mojoneras; linda N., Julián de Diego; E. y S., Bartolomé Olmo, y O., Tomás Sienes; cabe 6 cuartillos, ó 2 áreas y 79 centiáreas; en 10'50 pesetas.

Mitad de otra de segunda en id.; linda N., Julián de Diego; E., Andrés la Fuente; S. Santos Dolado, y O., erial; cabe una fanega, ó 22 áreas y 36 centiáreas; en 95 pesetas.

Mitad de otra de segunda en id.; linda N. Julián de Diego; E., acequia; S., Máximo Hernando, y O., Dionisio Sienes; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 45 pesetas.

Mitad de otra de segunda en id.; linda N., Tomás Sienes; E., acequia; S., Julián de Diego, y O., Pascual Hernando; cabe cuatro celemines y medio, u 8 áreas y 39 centiáreas; en 33'25 pesetas.

Mitad de otra de segunda en id.; linda N. Hilario Hernando; E., Julián de Diego; S., Rafael Hernando, y O., acequia; cabe 2 celemines, ó 2 áreas y 72 centiáreas; en 15 pesetas.

Mitad de otra de segunda y tercera en los Villares; linda N., Julián de Diego; E., Anselmo de Diego; S., Benigno Dolado, y O., Julián Hernando; de igual cabida que la anterior; en 17'25 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., Abdón Ortega; E., acequia; S., Julián de Diego, y O., Benito Rangil; cabe 4 celemines y medio, u 8 áreas y 38 centiáreas; en 33'25 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N. Julián Gonzalo; E., acequia; S., Julián de Diego, y O., Esteban Dolado; cabe 9 celemines, ó 16 áreas y 77 centiáreas; en 30 pesetas.

Mitad de otra de tercera en la Hoya monte Barahona; linda N., Julián de Diego; E., Esteban Dolado; S., Cirilo Sienes, y O., yermo; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera en la Muela; linda N., Modesta Dolado; E., Eugenio Tundidor; S., Julián de Diego, y O., erial; cabe 6 cuartillos, ó 2 áreas y 79 centiáreas; en 5 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N. Ju.

lián de Diego; E., Jerónimo Hernando; S., Benigno Dolado, y O., Joaquín Hernando; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas

Mitad de otra de tercera en Carravalinda; linda N., Julián de Diego; E., Eugenio Tundidor; S., Santiago Sienes, y O., Víctor de Diego; cabe lo mismo que la anterior; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., camino; E., Hipólito Ortega; S., Benito Hernando, y O., Julián de Diego; cabe 6 cuartillos, ó 2 áreas y 79 centiáreas; en 5 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., yermo; E., Jerónimo Hernando; S., camino, y O., Julián de Diego; cabe una fanega y tres celemines, ó 27 áreas y 95 centiáreas; en 50 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., Francisco Dolado; E., Julián de Diego; S., camino, y O., Esteban Dolado; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera en las Viñuelas; linda N., camino; E., Gregorio Millán; S., Santiago Berlanga, y O., Julián de Diego; cabe 4 celemines, ó 7 áreas y 45 centiáreas; en 13 pesetas.

Mitad de otra de tercera en los Canteros; linda N., monte de Baraona; E., Pedro Lázaro; S., Estanislao Dolado, y O., Joaquín Hernando; de igual cabida que la anterior; en 13 pesetas.

Mitad de un prado detrás de los Huertos; linda N., Estanislao Dolado; E., Santiago Sienes; S., Julián de Diego, y O., Gregorio Dolado; cabe 7 cuartillos, ó 3 áreas y 26 centiáreas; en 25 pesetas.

Mitad de otro prado de segunda en Carrerón Rendoma; linda N., carrera; E., Hilario Hernando; S., Francisco Dolado, y O., Julián de Diego; cabe 2 cuartillos, ó 92 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otro prado de segunda en la puerta del Prado; linda N., Jerónimo Alcolea; E., Julián de Diego; S., Francisco Dolado, y O., Luciano Alcolea; cabe cuartillo y medio, ó 69 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otro de segunda en Carrabarcones; linda N., Rufino Sienes; E., Julián de Diego; S., Luciano Alcolea, y O., carrera; cabe medio cuartillo, ó 24 centiáreas; en 5 pesetas.

Mitad de otro de segunda en Carratienza; linda N., Santos Dolado; E., Julián de Diego; S., carrera, y O., Pascual Sienes; cabe 2 cuartillos, ó 92 centiáreas; en 20 pesetas.

Mitad de otro en el Angostillo; linda N., Simón Sienes; E., Bartolomé Olmo; S., acequia, y O., Julián de Diego; cabe 2 cuartillos, ó 92 centiáreas; en 15 pesetas.

Mitad de una tierra de tercera en Carrabarahona; linda N., Francisco Dolado; E., Andrés Lázaro; S., Santos Dolado, y O., Julián de Diego; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera en los Melgares; linda N., Bartolomé Sebastián; E., senda; S., Julián de Diego, y O., Julián Hernando; cabe 4 celemines y 2 cuartillos, u 8 áreas y 38 centiáreas; en 12'50 pesetas.

Mitad de otra de tercera en las Navas; linda N., mojonera; E.; Julián de Diego; S. acequia, y

O., Justo Lázaro; cabe una fanega, ó 22 áreas y 36 centiáreas; en 40 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Carrapiniña; linda N., Remigio Dolado; E., yermo, Julián de Diego; S., Santiago Sienes, y O., Benigno Dolado; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 20 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., Santiago Sienes; E., yermo; S., Julián de Diego, y O., camino; de igual cabida que la anterior: en 20 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., Benito Hernando; E., yermo; S., Julián de Diego, y O., Joaquín Hernando; de la misma cabida de las dos anteriores; en 20 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., Julián de Diego; E., Joaquín Hernando; S., yermo, y O., Benito Hernando; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera en los Canteros; linda N., Toribio Hernando; E., Dionisio Sienes; S., Benito Hernando, y O., Julián de Diego; cabe 4 celemines, ó 7 áreas y 44 centiáreas; en 13 pesetas.

Mitad de otra de tercera en la Cañadilla; linda N., Julián de Diego; E., Jerónimo Hernando; S., Dámaso Hernando, y O., Gregorio Millán; cabe 6 celemines, u 11 áreas y 18 centiáreas; en 20 pesetas.

Mitad de otra de segunda en id.; linda N., Julián de Diego; E., erial; S., Feliciano Hernando, y O., acequia; cabe 4 celemines, ó 7 áreas y 44 centiáreas; en 30 pesetas.

Mitad de otra de tercera en Vallarejos; linda N., Simón Sienes; E. y O., ribazo, y S., Julián de Diego; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 10 pesetas.

Mitad de otra de tercera en id.; linda N., Baltasar Alcolea; E., Julián de Diego; S., camino; y O., Gregorio Dolado; cabe 3 celemines y dos cuartillos, o 5 áreas y 90 centiáreas; en 25 pesetas.

Mitad de otra de segunda en Carramediana; linda N. y S., camino, y E. O., Julián de Diego; cabe 3 celemines, ó 5 áreas y 59 centiáreas; en 22'50 pesetas.

Mitad de otra de primera en id.; linda N., acequia; E., Estanislao Dolado; S., camino y O., Julián de Diego; cabe 10 celemines y medio, ó 19 áreas y 53 centiáreas; en 105 pesetas.

Mitad de otra de segunda en Puente Carramediana; linda N., camino; E., Julián de Diego; S., Cirilo de Diego, y O., Estanislao Dolado; cabe 4 celemines, ó 7 áreas y 44 centiáreas; en 30 pesetas.

Mitad de otra de tercera encima de los Torres; linda N., camino; E., Dionisio Sienes; S., Esteban Dolado, y O., Julián de Diego; cabe 9 celemines, ó 16 áreas y 77 centiáreas; en 30 pesetas.

Mitad de otra de tercera en la Serna; linda N., Luciano Alcolea; E., Santiago Sienes; S., Bartolomé Olmo, y O., Julián de Diego; cabe una fanega, ó 22 áreas y 36 centiáreas; en 40 pesetas.

(Se continuará.)